

DIARIO DE SESIONES



DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 1.º DE MARZO DE 1811.

Enteró el Sr. Presidente al Congreso de haber nombrado para la comision que debe presentar á la mayor brevedad una lista de las alhajas que en cada iglesia se consideren absolutamente necesarias para el culto, á los

Sres. Obispo de Mallorca.
D. José Roa.
D. Manuel Rós.
D. Francisco Rodriguez de Bárcena.
D. Diego Muñoz Torrero.

Se dió cuenta de un oficio del Ministro de la Guerra insertando el que le habia pasado el Secretario del Consejo de la misma, manifestándole las causas de no haberse realizado la visita de cárceles en la Isla y Carraca, y que en su vista, el Consejo de Regencia habia dispuesto lo conveniente para que al punto se verificase. Resolvieron las Córtes que se contestase que quedaban enteradas.

Aprobóse el dictámen de la comision de Justicia, reducido á que se remitiese al Consejo de Regencia, para el uso que tenga por conveniente, una instancia de Doña Benita Lira, vecina de Santiago de Galicia, que se quejaba de que el tribunal de seguridad pública de aquel reino no habia procedido con justicia en la causa de infidencia que le formó; de haber sido sentenciada porque habia jurado al Rey intruso, y hecho la corte á sus generales rozándose con los franceses.

El Sr. Presidente manifestó que el cabildo de la santa iglesia de Cádiz, deseaba felicitar al Congreso y ofrecerle su respeto y obediencia; y habiéndose acordado que el mismo Sr. Presidente fijase el dia y la hora para recibirlo, señaló las once del dia siguiente.

Entraron á jurar y tomaron posesion los Sres. D. José Beye Cisneros, Diputado por la ciudad de Méjico, y D. Joaquin Maniau, Diputado por la nueva ciudad de Veracruz.

A continuacion dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Traver): En 10 de Febrero, mandó V. M. pasar al Consejo de Regencia el siguiente decreto:

«Deseosas las Córtes de enterarse á fondo de las causas que pueden haber influido en las contínuas y desastrosas pérdidas que ha experimentado la Nacion en la de plazas y derrota de los ejércitos, y de los medios de corregirlas, quieren que el Consejo de Regencia informe á S. M. sin pérdida de tiempo de lo que convenga, bien sea por medio de sus individuos, ó por el de la exposicion verbal y por escrito de los Secretarios del Despacho, como lo ha practicado últimamente el de Hacienda de España.—Lo comunicamos á V. E. de órden de las Córtes, para que teniéndolo entendido, disponga su puntual cumplimiento.—Dios guarde, etc.»

En virtud de este decreto, fué admitido el Ministro de la Guerra á la sesion secreta de anoche, en la que expuso su opinion en una Memoria que apoyó con reflexiones verbales, y que V. M. acordó se leyese hoy en público, y se mandase insertar á la letra en el *Periódico de Córtes*. Su tenor es como sigue:

«Señor, para descubrir las verdaderas causas que pueden haber influido en las contínuas y desastrosas pérdidas que ha experimentado la Nacion en las plazas y derrota de los ejércitos, y los medios de corregirlas sobre que V. M. tuvo á bien mandar informase el Consejo de Regencia, diré de su órden, y en cumplimiento de la soberana resolucion, que bastará una ligera observacion, sobre el origen y progresos de la guerra nacional que sostenemos, y de ella misma se deducirán las unas y los otros.

Sabido es, Señor, el estado decadente de la Monarquía en aquellos aciagos dias en que el tirano de la Europa, so color de amigo, ocupó las principales plazas de

nuestra frontera por una traicion execrable, sin ejemplo en la historia del mundo; atropelló los más sagrados derechos de la Nacion; cautivó su legítimo soberano. y penetró con sus legiones hasta que fué detenido en los campos de Bailén.

Debilitadas las autoridades civiles, políticas y militares, faltando el apoyo de la superior, hubieron de seguir su suerte, tan incierta en medio de una efervescencia popular excitada por la injusticia y gravedad del atentado, pero que por fortuna del carácter nacional, amante del orden y de la justicia, se calmó con el gobierno de las juntas provinciales, las que fueron en aquella crisis el antemural de la anarquía, y crearon despues el Gobierno Central. Considerada la milicia en este caos, ¿qué podrian hacer los cuerpos militares, que habian tenido que sustraerse del compromiso de sus destinos, y aun dislocarse para procurar la reunion en aquel paraje donde su celo por la causa comun ó la casualidad los llamaba á la defensa de la Pátria? Así que, por un efecto de tan desgraciadas circunstancias, desapareció necesariamente el único resto de la disciplina de los cuerpos veteranos; se crearon muchos nuevos, y se prodigaron empleos militares de todas clases, hasta la más alta graduacion; en tal punto, que ofreciéndose mayores obstáculos para restablecer la disciplina, no la hemos logrado hasta ahora; y hé aquí la primera causa de nuestros desastres.

Como el sistema militar tiene tan íntima relacion con el político, no se puede juzgar del primero sin tener á la vista el segundo. La Junta Central acordó providencias por todos los ramos para crear ejércitos capaces de contener y rechazar á los del enemigo en todos los puntos por donde amenazaba; pero faltando la unidad en el Gobierno, y discordando con frecuencia las juntas provinciales de la Central, era preciso que no tuviesen el pronto y feliz éxito que convenia. De aquí la lentitud en la reunion de gente levantada para los ejércitos, la de los prontos y eficaces auxilios á aquella para disponerla en un punto de reunion y ejercicio, y á estos para obrar con diligencia, lo que previsto por un enemigo audaz, astuto y emprendedor, hacia desde luego una incursion, y paralizaba todas las providencias por muy acertadas que fuesen. La constancia nacional y el Gobierno mismo, insistiendo en la gloriosa lucha, á pesar de desastres, todavía llegó á ver ejércitos y cuerpos de competente fuerza si atendemos al número, y por estos acometido y escarmentado el enemigo. Díganlo Talavera, Tamames, Brea, Brihuega, Valencia, el Fresno, Calatayud, Villaluengo, Villafranca, Esparraguera, Manresa, Labisbal. Dígalo Tarazona, Torralba, Alba de Tormes, Durango, Balmaseda, Espinosa, el Fresno en Asturias, Peñafior, Vigo, Villafranca, Lugo, puente de San Payo, Puebla de Sanabria, con otra infinidad; y díganlo, por último, esos innumerables combates de partidas en todas las Andalucías, reino de Murcia, Extremadura, las Castillas, Rioja y Navarra, donde hoy se presentan en cuerpos temibles al enemigo.

Todo, Señor, se debió al esfuerzo de los pechos españoles y al entusiasmo nacional, pero no al orden y combinacion de un plan militar; y de aquí el poco fruto de tantos sacrificios, y desastres originados quizá de las mismas victorias, resultando que la falta de combinacion para dirigir la fuerza bajo de un sistema de uniformidad militar, es preciso haya sido otra de las causas de nuestros reveses.

Tampoco se ocultó esta falta al Gobierno; pero ¿cómo se enmendaria á la vista del enemigo? Despues de una série de años en que apenas se conocia lo que era sistema militar, en que se descuidó enteramente la educacion propia

de la milicia; en que las enormes pérdidas de la anterior guerra con Francia no se repararon; en que no se trató siquiera de un campo de instruccion para ensayo y noticia de las grandes maniobras; en que no se ha procurado dar una verdadera idea de la topografía de la Península, faltándonos hasta las cartas geográficas de aquella regular exactitud, indispensable para la direccion y combinacion de las marchas, ¿cómo y dónde ha podido formarse un general, y qué progresos se podria prometer el que la suerte, la casualidad ó la desgracia misma hubiese puesto á la cabeza de un ejército? De aquí la continua mudanza de generales, como si á pesar de su conocido crédito y mérito militar en los empleos inmediatos anteriores, dejase de ser el mismo que su antecesor, comprometido sin experiencia á dirigir las difíciles operaciones de un ejército colectivo, y faltó además de los medios necesarios para dar movimiento á una máquina tan difícil y complicada. Así, hemos visto que en lugar de mejorar nuestra suerte, la frecuente mudanza de generales obraba un efecto contrario, privándonos de adquirir alguno, á quien á lo menos la experiencia hubiera dado mayor aptitud.

Otra observacion parece se debe hacer acerca del influjo necesario de las juntas provinciales en las operaciones de los ejércitos, sin que los generales pudiesen prescindir por la justa consideracion que les era debida, y á los pueblos, de quienes habian de sacar los auxilios y subsistencias, hallándose no pocas veces encontradas las dos autoridades en grave daño del servicio militar.

Es menester convenir, Señor, que los pueblos en cuyo territorio se acantona un ejército, han de sufrir mucho por necesidad sin que el jefe lo pueda remediar, y mucho menos cuando falta todo género de recursos y falta de disciplina. Todo el mundo desea alejar al ejército y al general, y de aquí las frecuentes quejas tachando su inaccion, si obra circunspeto, porque sus fuerzas no se hallan en estado de combatir, ó su precipitacion si ostigado se arroja sobre el enemigo y malogra una accion, hallándose en ambos casos comprometida ó desgraciada su opinion.

Se ha creido más de una vez que un genio superior y emprendedor con teson y energía hubiera superado las mayores dificultades concertando las diferentes autoridades en auxilio de la militar, y obligando con el rigor á que jefes, oficiales, tropa y empleados hiciesen, á pesar de la escasez de medios, aquel esfuerzo que exige imperiosamente el verdadero patriotismo, aun en los mayores apuros; pero por desgracia, cuando se ha querido emplear el rigor para la escrupulosa observancia de las leyes militares, ó para atajar una escandalosa dispersion, no podian ya hacerse entender, debilitado más y más el poder supremo, y así se declamaba fácilmente contra el mismo rigor de la autoridad militar; de modo que si antes, usando de temperamento, no habia sido respetada, despues por el rigor caía en odio y persecucion.

Sin entrar ahora en la parte científica de las líneas de operaciones que pudo elegir el enemigo internado á su salvo con exorbitantes fuerzas hasta el centro de las provincias, veamos el estado en que se presentaban unas y otras tropas al combate. Las del enemigo, ejercitadas por una larga guerra, provistas y equipadas de todo, sin cuidarse de las ruinas y clamores de los pueblos, de donde sacaban lo necesario. ¿Diremos que las nuestras se hallaron alguna vez tan bien armadas, alimentadas, vestidas y municionadas? ¿Diremos que los parques estaban completos, las brigadas con todo arreglo, ejercitados los tiros al servicio de la artillería, y el ramo de provisiones organizado? ¿Pues qué diremos de la caballería? De esta

importantísima producción nacional, tan deteriorada tal vez á fuerza de reglamentos. Esta arma que por la naturaleza del suelo español habia sido la más poderosa desde los siglos más remotos y que necesitaba más tiempo de instrucción. ¿Cuándo y en qué momentos se ha podido adiestrar? Seria preciso, Señor, entrar en un pormenor que penetraría el paternal corazón de V. M. presentándole el triste cuadro de un ejército colectivo que no ha logrado instantes ni lugar oportuno para reunirse, formarse y enterarse siquiera del uso de sus distintas armas, y en no pocas ocasiones reducido á mendigar los medios para reparar su desnudez. Luego si en el número, calidad y disposición de todos los agentes constitutivos del cuerpo militar se demuestra una inferioridad conocida, V. M. podrá fácilmente inferir cuáles habrían de ser los resultados en toda acción general.

Pasando á tratar de las fortalezas, me parece, Señor, que toda plaza de guerra es un arma que si no se halla bien montada y en mano diestra, se convierte contra el mismo país que defiende. Ya hemos dicho que por el de las fronteras cuando comenzó esta lucha terrible, no habia en nuestro poder más que las de un orden inferior ó secundario, aquellas que por un error político de los reinados anteriores, ó por una mal entendida economía, yacian más de un siglo abandonadas y sin dotación, si se exceptúa la de algunos reparos muy pasajeros al tiempo de la última guerra. Con todo, el mundo admirará siempre las defensas de Zaragoza, Ciudad-Rodrigo, Hostalrich y Astorga; pero sobre todo la de Gerona, en que hemos visto propasados todos los límites prescritos por el arte, con tanta mayor gloria de sus defensores. Sin embargo, como por los casos extraordinarios no pueden medirse los de un orden regular, aunque sorprenda la repentina pérdida de Lérida, Tortosa y Olivenza, serian menester datos y noticias más puntuales que las que tenemos para manifestar todas las causas, que á lo menos pudieron influir para no sostenerse algun tiempo más. Dejando aparte la que puede tocar á la responsabilidad del cargo militar en que se explican las Reales ordenanzas y aun las leyes del Reino, debo exponer al superior concepto de V. M. cuál podrá formarse del estado de una plaza mal fortificada, sin obras exteriores, descuidada, y sin la precisa dotación desde un siglo acá, por más que se haya reparado en un momento de apuro, y hallará que no puede ofrecer resultados felices, ó que quizá serian á costa de mayores sacrificios que ventajas en la defensa contra el fin primario, ó máxima fundamental de la fortificación. El aumento de bocas inútiles que se acogen á los lugares murados para abrigarse en la presente crisis de las correrías del enemigo, puede ser otro de los obstáculos para la buena defensa que exige la mayor precaución, porque la gente incapaz de tomar las armas, sobre el consumo que causa, perturba el valor con sus clamores en los momentos que se requiere el mayor esfuerzo de los defensores.

Por último, Señor, la distribución de premios militares, si no es equitativa y muy detenida, podrá ser otra causa de desorden. Es cierto que el Gobierno, con el recato fin de promover el entusiasmo militar, distribuyó con sobrada abundancia los premios, y autorizó á los generales para recompensar en el acto mismo las acciones distinguidas á que no pocos se hicieron dignos, y otros por imitarlos murieron peleando gloriosamente en el campo del honor; mas por desgracia el abuso hizo á muchos aspirar prematuramente y sin sosiego á los mayores cargos de la Milicia, importunando continuamente al Gobierno, ya con ostension de méritos y servicios extraordinarios, ya ponderando agravios por comparación á los más adelantados,

y es muy de temer que la sobrada benignidad y condescendencia á estos clamores, fuese causa de la prodigalidad de los grados militares que les hizo caer en menosprecio.

¿Quién diria, Señor, que el ascenso concedido á todos los defensores y concurrentes al sitio de Zaragoza y Gerona, siendo tan justo el motivo, habia de producir una confusión en el ejército y no pequeño embarazo para el Gobierno (que aun hoy se ocupa de este arreglo), y lo que es más, dejar sin recompensa las verdaderas acciones distinguidas? En realidad, premiando á todos, se iguala el mérito sobresaliente con el mediano y con el inferior, quedando el primero oscurecido y confundido con los demás.

Los valientes defensores de Zaragoza y Gerona, con su heroico vecindario, merecieron el justo renombre de beneméritos de la Pátria. Esta declaración, pronunciada por la soberana autoridad de V. M., debe ser la recompensa más digna y de mayor estímulo para la imitación; así tambien una medalla acuñada para memoria de la posteridad, y una elevada pirámide con la inscripción de aquellas esclarecidas ciudades y de los nombres de los que gloriosamente sacrificaron la vida por la Pátria, son los verdaderos premios y unos monumentos que las eternizan; pero los distintivos militares son el único premio del valor particular extraordinario por una acción verdaderamente distinguida en el modo que ya se halla calificado por la ley militar: de lo contrario, se usurpa á la soberanía de V. M. el tesoro inagotable de las gracias de distinción, único resorte del honor que eleva los hombres hasta el heroismo.

Manifiestas las causas principales en que pueden haber consistido las repetidas derrotas y desgracias que ha experimentado la Nación, segun llevo expuesto á vuestra Magestad, paso á indicar los medios que pudieran corregirlas.

Es menester convencernos: primero, que solo con ejércitos disciplinados se contraresta á los que tengan esta circunstancia: segundo, que no puede haber ejércitos disciplinados sino están competentemente equipados, armados y asistidos de todo lo necesario; y tercero, que nada se conseguirá si no hay una inflexible severidad en la observancia de las leyes militares, una grande equidad en los premios y una total confianza en las personas encargadas del mando.

Para realizar estos principios, el primer resorte es el dinero y el crédito, de cuyo interesante punto ha tratado sabiamente el encargado del Despacho de Hacienda como corresponde; y en razon de los medios que proporcione, y esperamos de su mucha instrucción y talento, podrá la máquina militar moverse con toda la actividad que requiere; y tan justamente se apetece, pues nadie debe ignorar que la movilidad, y aun la existencia misma de los ejércitos, depende del impulso del numerario.

Siguese despues el aumento del ejército, á cuyo fin debe procurarse, por todos los medios posibles, llevar á efecto el alistamiento de los 80.000 hombres decretados por V. M.; sacar desde luego los reemplazos de los pueblos y conducirlos á los depósitos de los distritos militares, y de allí trasportarlos á los cuerpos ó divisiones de reserva en los parajes más proporcionados, donde, con incesante trabajo en su instrucción, se pondrán en poco tiempo en aptitud de ser empleados con utilidad, pasando á engrosar los ejércitos y cuidando de trasplantar los naturales de una provincia á otra diferente.

Para atender á los equipos y armamentos, se ha establecido una comisión general que debe cuidar de abas-

tecer de estos ramos las reservas y los ejércitos, cuyo almacén general estará donde convengan, y acudiendo allí operarios de todas partes, como debe esperarse, se formarán los talleres y surtimientos con mayor comodidad que en ningún otro paraje.

Por lo que respecta á subsistencias, el intendente del ejército de cada distrito deberá tener á su disposición todos los recursos del país para los casos en que carece de ellos el Gobierno, ó que sus más urgentes atenciones le imposibiliten absolutamente de acudir á todas partes.

La severidad en la observancia de las leyes militares es el principio del orden y la conservación de un ejército, como, por el contrario, la indulgencia ó disimulo degenera en inhumanidad, por la multitud de militares que arranca de sus banderas, precipitándolos al fin en crímenes ó vicios incorregibles. Con poquitos ejemplares se contienen muchos desórdenes de gravísimas consecuencias y se consigue la disciplina, base fundamental de la milicia.

Es de absoluta necesidad, sobre todo, que se persiga y castigue con rigor la desercion y la cobardía, pues que si para estos delitos hay disculpa ó disimulo, jamás tendremos ejércitos.

El establecimiento de los consejos de guerra permanentes facilita mucho el curso de las causas; pero han de elegirse para ellos sujetos de conocida firmeza, que procuren el más pronto despacho de las causas, y se verifique la ejecución de las sentencias sin el menor retardo.

Debería, además, establecerse en cada ejército un tribunal de honor (así llamado) para graduar las faltas que contra éste cometiesen aquellos oficiales que llegan á perder el concepto entre los mismos de su clase, como se propuso al Consejo de Regencia, y de su orden manifestó á V. M.

Todo el que fuese acusado de no haberse portado como correspondía en una accion; el reincidente en excusarse al servicio, sin causa legítima, en perjuicio de sus compañeros, y el que hubiese cometido cualquier delito, debería ser presentado á este tribunal, por el cual se declarase si había faltado al honor que exige el carácter de oficial; y en el caso de hallarlo delincuente, por esta sola declaracion, con aprobacion del general en jefe, debería ser privado de su empleo, sin perjuicio de pasar después al tribunal competente para ser juzgado si hubiese incurrido en otros delitos.

Que debe haber grande equidad en los premios, es una verdad que no necesita demostrarse. Recomiéndese mucho á los generales en jefe la economía de las gracias sobre el campo de batalla, y que se aseguren de la realidad de los hechos y servicios en los informes para toda solicitud, haciéndose igual prevencion por punto general á los inspectores, directores y jefes particulares, pues el tesoro de la opinion no se hace valer sino en cuanto se hace desear. La ordenanza tiene ya señaladas las acciones distinguidas que deben premiarse, y siempre que el cumplir con sus deberes se recompense como mérito extraordinario habrá muy poco estímulo para este.

Indicados los medios para realizar los tres principios sentados, resta ahora hablar del principal agente de las operaciones de la guerra; esto es, que el que mande tenga todas las facultades necesarias para que no solo no se le pongan obstáculos, sino que se le auxilie por las demás autoridades y corporaciones con lo que fuese de la pertenencia de estas, dejando á su cargo y responsabilidad militar cuanto pertenece á este mando. Si un general abusase de este poder, remuévasele segun corresponda; pero mientras esté en el mando ha de tener toda la auto-

ridad necesaria para echar mano de cuantos auxilios necesite á fin de seguir sus operaciones.

Esta proposicion podrá parecer desmedida á quien no fije la idea sobre los incalculables estragos de la guerra, y de los medios extraordinarios que necesita el que se ha de oponer á ellos con la fuerza. Se hace increíble que hallándose tan ilustrado el entendimiento humano, y después de haberse difundido tanto los principios de la filosofía haya un monstruo que pretenda destruir la mitad de los hombres para mandar sobre la otra mitad; pero por desgracia lo estamos experimentando; y mientras tanto no podemos evitar que las cosas sigan un orden extraordinario.

Nuestros enemigos han llegado á sacar alguna vez recursos, subsistencia y provision de toda especie, en el mismo país donde ha faltado para nosotros, de lo cual se sigue que hacemos la guerra con armas muy diferentes. Verdad es que no llenaríamos nuestro deber sino procuráramos excusar á los pueblos amigos todo gravámen que no fuese dictado por la imperiosa ley de la necesidad; pero si aun en este caso rehusaren los auxilios posibles, parece no debe ya tener lugar la contemplacion.

Demostrada la necesidad de la plenitud de facultades en el mando militar, es tambien esencial que el Gobierno se entienda solo con los generales en jefe, y que toda guerrilla, cuerpo destacado, ó cualquiera otro armamento, sea de la clase que fuese, se entienda únicamente con el general en jefe del respectivo distrito militar.

Por último, diré que para haber energia y actividad, es indispensable, durante esta formidable lucha, que todo sea militar, y que todo se dedique á la guerra. Para difundir cuanto sea dable la instruccion sobre ella, además de la academia militar para los cadetes en cada ejército, debería haber en todas las capitales un oficial ó sargento retirado que diariamente reuniese á una hora determinada á los muchachos que van á la escuela de primeras letras, y les enseñase el ejercicio; y lo mismo debería hacer en los dias festivos con los aprendices de oficios, enseñándose á leer en las escuelas por el prontuario de la ordenanza.

Resulta, pues, que los medios que se ofrecen, convenientes á reparar nuestras pérdidas, son: buscar dinero y restablecer el crédito; llevar á debido efecto la quinta de los 80.000 hombres; formar divisiones de reserva con solo el objeto de la organizacion, equipo é instruccion de cuerpos; suministrar los medios á la comision general de vestuarios y armamento ya aprobada; observar rigurosamente las leyes militares, y particularmente castigar con rigor los delitos de desercion y cobardía; establecer un tribunal de honor para purgar los regimientos de los oficiales que no hayan sabido conservarles; economizar los grados y conferir los empleos conforme á la aptitud y mérito; dar al que mande plenitud de facultades con responsabilidad á las resultas, y generalizar la educacion y espíritu militar.

Esto parece que abraza los más esenciales puntos de cuanto necesitamos para enmendar nuestros pasados yerros y desgracias; y de orden del Consejo de Regencia lo expongo al conocimiento de V. M. en cumplimiento del expresado decreto.

Cádiz 28 de Febrero de 1811.—José Heredia.»

Concluida la lectura de esta Memoria, tomó la palabra.

El Sr. **TERREROS**: Acaba de leerse la exposicion del Ministro de la Guerra, en que hace mencion de los remedios que conceptúa oportunos para evitar las dispersiones y derrotas de los ejércitos: uno de ellos es la exac-

ta observancia de las ordenanzas. Habrá unos dos meses que hice á V. M., y fué admitida á discusion, una proposicion reducida á esto mismo. He pedido segunda vez que se señale dia para verificarlo, y ahora por tercera pido que se discuta en el momento, supuesto que es un corollario de lo que acabo de oír; y mucho más porque es asunto tan interesante que pueden dimanar de él los buenos ó malos principios.

El Sr. VILLAFANE: Quanto propone el Ministro por escrito entiendo que debería adoptarse cuanto antes. Todo lo que sea retardar el remedio á un enfermo, es dejar que se muera: siendo pues acertados los pensamientos, y fundados en la experiencia de tres años de guerra, me parece deber adoptarse para cortar los abusos, economizar los grados, y restablecer la disciplina militar en todo su rigor. Por otra parte, como lo que dice el Sr. Terreros es lo que se propone en la Memoria, juzgo puede admitirse sin más discusion.

El Sr. CAPMANY: La exposicion del Sr. Ministro de la Guerra sobre las causas de nuestras derrotas, y sobre los remedios que puedan aplicarse, está sábiamente presentada; pero no hay ninguna cosa nueva en la primera parte; porque es muy tribal y comun á todos, no solo en el Congreso, sino en el público. No por eso es de despreciar el celo del Ministro. No hay duda que las derrotas de nuestros ejércitos provienen de esos principios viciosos, esto es, de la falta de disciplina; de que ya no se observaba la ordenanza, de la falta de escuelas militares que oportunamente se habian establecido en otro tiempo, y extinguió el favorito, porque sin duda entraba en su plan. Sin embargo, una de las cosas que alega el Ministro es la falta de subsistencias, armamento y equipo: yo veo que hemos perdido acciones por esta causa; pero otras no ha sido por falta de numerario, ni de subsistencias. Tenemos la batalla de Medellín, una accion donde nada faltaba. Tenemos la última, la terrible, la fatal batalla de Ocaña. Las subsistencias que habia, y que quedaron en poder del enemigo, importaban 40 millones de reales. Estaban los soldados vestidos y armados; si no habia disciplina era culpa solo de los generales. Luego vemos que se han perdido acciones cuando los soldados han sido vestidos, como cuando han estado desnudos; cuando han tenido que comer, como cuando han estado muertos de hambre. La falta de disciplina ya la conocemos; pero ni el Congreso ni la Nacion tienen la culpa de ello. La disciplina está á cargo de los generales y del Gobierno ¿Qué nos importa á nosotros que nos digan que no se observa la disciplina? La Regencia debía hacerla observar. Es una queja comun. Los oficiales, los gefes, los coroneles, los generales, la Regencia, todos dicen lo mismo. Estos deberían conocer los remedios y emplearlos. ¿No tienen facultad para premiar sobradamente? ¿por qué no usan de ella para castigar? Ya sabemos que sin obediencia no hay subordinacion, ni ejércitos, y que sin ella no se puede pelear, ni como soldado ni como paisano. Lo que queremos saber es por qué no la hemos logrado antes. ¿Puede el Congreso ir á instruir y mandar á los soldados? ¿No hay un estado mayor establecido para organizar los ejércitos y hacer planes? Que las plazas estaban en mal estado, lo sé; que se han rendido solo porque no estaban con subsistencias y bien defendidas, lo quiero ahora dudar. Las plazas se rinden cuando no hay ejércitos que acosan al enemigo por fuera. Ya sabemos que quince dias antes ó despues, toda plaza debe rendirse. Que las plazas no son socorridas y que los vecinos se comen lo que necesita la guarnicion. ¿Y de esto quién tiene la culpa sino el gobernador? ¿por qué no se

han sacado las bocas inútiles? A nosotros no nos importa saber las causas; lo que queremos es ver los remedios. Se trata de los premios; bien sé que se ha hecho un daño terrible á la opinion pública; pero quién ha dado estos premios? Seguramente no se han previsto las consecuencias. Cuando los premios se hacen comunes, se inutiliza su valor. Esto nos ha traído mil males: antes no se daban grados por premios: premio es una cosa, y grado es otra. Se pueden dar premios con una cinta, una hoja de laurel y cualquier otro distintivo, donde se escriban las acciones y sus nombres.»

Aquí le interrumpió al Sr. Terreros, y reclamado el órden, preguntó qué se discutía, en cuya virtud propuso el Sr. Presidente que pareciéndole más oportuno que se propusiese la discusion de la Memoria del Ministro de Hacienda, podía pasarse entre tanto la del de Guerra á su respectiva comision con la proposicion del Sr. Terreros y las demás que tuviesen conexión con esta materia: así se acordó.

Pasados á la comision de Poderes tres expedientes relativos á nombramiento de Diputados, de que se dará cuenta cuando presente sus informes, se dió cuenta de que la comision encargada de formar un proyecto para organizar el gobierno de las provincias, habia concluido su: trabajos, en cuya consecuencia se dejó al arbitrio del Sr. Presidente el señalar dia para su discusion. Y procediendo á la de la Memoria del Ministro de Hacienda, leyó el Sr. Secretario (Polo) el informe de la comision de Hacienda sobre el art. 4.º relativo á la contribucion de coches. El informe es el siguiente:

«Por decreto de 6 de Diciembre de 1809 estableció la Junta Central, que ninguna persona por privilegiada que fuese, pudiese usar de coche ó carruaje de uso ó de recreo, sin obtener un permiso que sólo se concederia á aquellos que por sus destinos ó achaques necesitaren de este auxilio: que dicho permiso serviria solo para un año, contribuyendo el interesado con 25 doblones por un coche con dos mulas, con 50 si fuere con dos pares, y por cada calesa, calesin y tartana de rua ó de recreo, 500 rs.

En los últimos dias que la Junta Central permaneció en Sevilla, se concedieron estos permisos á los que habitaban en las Andalucías; posteriormente han sido muy pocos, y que por la distancia y dificultades de la comunicacion habrá quedado sin efecto esta providencia, ó las autoridades de las provincias habrán tomado á su cargo la concesion de estas gracias.

Los apuros son cada dia mayores, y seguramente podrá tenerse por un insulto el que se atreva á ostentar pompa y vanidad en las actuales circunstancias.

En la Memoria impresa dice el Ministro «que há sido de corto rendimiento este arbitrio, ya por nuestra situacion, ya por la economía que aconsejan los sacrificios hechos por las clases pudientes;» pero al leer esta Memoria añadió de palabra que si todavia existiesen algunos tan ciegos y preocupados, debian arrancárselos las mulas y caballos que emplean en este servicio, y dedicarlos á nuestra defensa.

La comision no vacilaria un momento en proponer á V. M. la aprobacion de la providencia indicada por el Ministro de Hacienda, si no creyese que puede conseguirse lo mismo por el medio indirecto de aumentar el tanto de contribucion asignado por el permiso, y cree que podrian tomarse las siguientes disposiciones:

Primera: que desde la publicacion del presente decreto ninguna persona, por privilegiada que sea, pueda usar

de coche, calesa, tartana ó cualquiera otro carruaje de rua ó de recreo, sin que obtenga un permiso particular.

Segunda: que para evitar dilaciones, se autorice á los intendentes y subdelegados principales de las provincias para que puedan dar dichos permisos bajo las correspondientes formalidades.

Tercera: que por el permiso para usar de un coche ó de otro carruaje de rua y recreo con un par de mulas ó caballos se hayan de entregar en la tesorería correspondiente 6000 rs. por via de contribucion, y 12.000 si quisiese usar de dos pares, 2000 para una calesa, calesin tartana, etc., con una sola mula ó caballo.

Cuarta: que el Consejo de Regencia tome las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta providencia.»

El Sr. **BORRULL**: Me parece una cosa justa que á todos los que tengan coche por lujo se les imponga una contribucion; pero tambien puede suceder que algunos sugetos tengan que usarle por sus achaques ó avanzada edad, y en este caso la compasion pide que sean atendidos.

Yo he visto al conde de Colomera en Alicante, que á la avanzada edad de 94 años le aconsejaban los médicos que se paseara en coche. Con que los que están en estas circunstancias deberian gozar de alguna exencion.

El Sr. **VILLAFANE**: Entiendo que debe aprobarse el dictámen de la comision, y aun me parece corta la contribucion, pues al fin el coche es un ramo de lujo. El ejemplo que se ha citado del Conde de Colomera manifiesta que entre mil personas habrá una que se halle en semejante caso, y uno entre mil no debe servir de regla; así, soy de opinion que esa contribucion deberia aumentarse, pues para nada se necesitan los coches.

El Sr. **GAROZ**: La comision ha prevenido ese caso. Si hay algun achacoso, que acuda á V. M.

El Sr. **POLO**: La Junta Central lo dispuso así; pero se abusó de este permiso, porque como la contribucion era corta todos le obtenian.

El Sr. **VALCÁRCEL DATO**: Me parece que no se debe perder momento en aprobarlo que propone la comision. Era un escándalo ver en Sevilla los muchos que bajo pretesto de achaque ú otra cosa gastaban coche.»

Aprobado con efecto este punto, prosiguió el Secretario leyendo el dictámen de la comision sobre el art. 5.º, que trata de las «rentas de obras pías aplicadas á las urgencias de la tesorería.» Su tenor es el siguiente.

«Por decreto de 6 de Diciembre de 1809 se mandó que el producto de toda obra pía que no tenga aplicacion á hospitales, hospicios, casas de misericordia, educacion pública ó escuelas de cualquier ramo de instruccion ú otros de igual utilidad, se apliquen á las urgencias del Estado.

El Ministro dice «que hasta aquí han sido muy cortos los efectos de esta aplicacion, porque concebida en los términos generales expresados, produjo tal vez equivocadas ideas, y ofendió la piedad religiosa de muchos,» y propone que los M. Rdos. Arzobispos y Rdos. Obispos puedan conmutar temporalmente las rentas de muchas obras pías de sus diócesis, destinándolas á hospitales, casas de misericordia y cárceles; estando cierto de que los Prelados se prestarian gustosos á esta obra, y que «excitados por el Gobierno destinarian á ella muchas de las limosnas que distribuyen á las puertas de sus palacios.»

La comision está muy convencida de la justicia y humanidad con que reclaman estos auxilios los hospitales, casas de misericordia y cárceles; pero conoce tambien que la primera y mayor necesidad es la salvacion de su Pá-

tria. Por el referido decreto se destinaron á este santo objeto los productos de toda obra pía; pero se exceptuaron justamente los aplicados á hospitales, etc., y V. M. ha exceptuado tambien los que tengan por objeto fomentar con dotes los matrimonios. En este estado, la aplicacion que ahora propone el Ministro varía la anterior; anula el decreto, y destina á otros usos, aunque interesantísimos, lo que pudiera servir para las gravísimas urgencias del Erario; y antes de convenir en ello cree la comision:

1.º Que la excitacion que el Ministro desea haga el Gobierno, se contraiga á manifestar á los M. Rdos. Arzobispos y Rdos. Obispos el interés que tiene V. M. en que se cumpla lo mandado, y que espera de su celo por el bien de nuestra causa, en que tanta parte tiene la conservacion de la religion de nuestros padres, dispongan y activen que los productos de las obras pías no exceptuadas entren en las tesorerías de ejército.

2.º Que los M. Rdos. Arzobispos y Rdos. Obispos puedan indicar á los intendentes y subdelegados la aplicacion que con preferencia se haya de dar á los fondos así recaudados, por ejemplo, á hospitales de campaña, para vestir á los defensores de la Pátria que se hallen desnudos, ó manifestar los hospitales y casas de misericordia más necesitados en sus obispados, etc., en el concepto de que se cumplirán sus intenciones en cuanto sea posible.

3.º Que los intendentes y subdelegados remitan mensualmente al Consejo de Regencia para noticia de V. M. un estado de los caudales que entren en sus respectivas tesorerías, procedentes de dicho ramo, con expresion de las obras pías de que procedan. V. M. se servirá resolver sobre todo lo que estime más justo.»

El Sr. **GARCÍA HERREROS**: Sin oponerme al dictámen de la comision, me parece que es contra la regalía de V. M. el decir que los Obispos manden. V. M. debe mandar. No es necesario recurrir á otras autoridades. Cuando se trató de la inversion de los fondos de obras pías ya se suscitó esa cuestion, y se quiso suponer que se necesitaba un rescripto de Roma. El Concilio de Trento dispuso que los Obispos velasen sobre las obras pías; pero no les dió autoridad alguna sobre ellas. Así vemos muchas de nuestras leyes, que hablando del testamento, obligan á que se cumpla la voluntad del testador, en orden á obras pías. Los Obispos tienen facultad nata de reducir, por ejemplo, 100 misas que estaban á uno ó dos reales á 20 para facilitar la manutencion de los ministros; pero V. M. la tiene para disponer de los fondos de obras pías sin interpelar al Obispo; es una regalía de la cual no puede desentenderse, y no debemos confundir lo que el celo y piedad excesivas han confundido, poniendo en conflicto el sacerdocio y el imperio. Y así pido que la comision no se explique en estos términos, pues sería despojarse V. M. indirectamente de una de sus facultades. Hagánlo enhorabuena los Obispos si se contempla que alcance mejor efecto; pero mándelo V. M. En fin, la comision podrá rectificar mis palabras, si acaso no me hubiere explicado con toda la propiedad correspondiente; pero V. M. conserve sus regalías, y no tengamos que ir á Roma cada dia sin necesidad.

El Sr. **PEREZ**: No se deje V. M. alucinar con espasmos que deslunbran. V. M. para ser feliz no debe meter la hoz en mies ajena; al contrario, cuando sus límites estuviesen más separados, tanto más feliz será; puesto que cuanto sea de la Iglesia, tanto será de V. M. No me quiero extender en este principio, que todos los españoles saben, y que la falta de observancia ha traído tantos males y desgracias. Mucho más es gravar el total de las

obras pías, como ahora se pretende, que pensionarlas á una contribucion subsidiaria; y sin embargo, para esto segundo, como juez del subsidio que he sido en la Puebla de los Angeles, puedo asegurar á V. M. que por nuestro católico Monarca se perpetraron dos breves apóstólicos insertos en la instruccion del comisario general de Cruzada y en las Reales cédulas de la materia. Por tanto, la comision ha dicho bien que este se ponga á cargo de los Prelados, los cuales al menos, en las circunstancias presentes de difícil recurso á la silla apostólica, podrian determinar lo conveniente.»

Leídos y aprobados separadamente los tres artículos que componen el dictámen de la comision, se procedió á la lectura del que la misma habia extendido sobre el artículo 7.º de la Memoria, que trata de la «venta de fincas propias de S. M.» dejando pendiente el 6.º hasta oír lo que exponga la comision acerca del punto de represalias, y dice así:

«Conoce la comision de cuánta monta seria este arbitrio, y cuán útil á la riqueza nacional si se verificase en época en que toda España estuviese libre de enemigos; y esta razon obligaria quizá á la Junta Central á disponer, como dispuso en su decreto de 6 de Diciembre de 1809, que á su debido tiempo se enajenasen los bienes nacionales, los de maestrazgos y encomiendas, segun estas fueren vacando; y que para arreglar este punto propusiese, el Consejo entonces reunido, lo conveniente. Es indudable, y así parece reconocerlo el Ministro, que aunque se decida la venta de todos los bienes de la Corona, excepto los palacios, no puede en el dia llevarse á efecto, y así contrae sus propuestas, en concepto de la comision, á aquellos que se hallen en partes libres, y á la Albufera. Nada opondrá la comision contra la venta de las primeras, y solo añadirá que, al autorizar á los intendentes para que las rematen, se les prevenga que no admitan postura menor de las tres cuartas partes del valor que por justa tasacion resulte tener, pues lo demás seria desprendernos con poco fruto de lo que podrá sernos de grande auxilio. Acerca de la Albufera cree la comision que seria más productiva en manos de particulares, y mucho más repartida en suertes proporcionadas; pero no conoce con exactitud si esta finca es susceptible de una cómoda division, que al mismo tiempo que facilite su venta, proporcione las ventajas que los compradores deben apetecer, para que las rifas produzcan las mayores cantidades posibles; y para no aventurar su dictámen, desearia que V. M. se sirviese mandar que, por medio del Consejo de Regencia, se pidan las noticias necesarias á la Junta superior ó intendente de Valencia, previniéndoles que propongan los medios que crean más oportunos para que pueda realizarse esta venta con los menores inconvenientes posibles, y proporcione los mayores ingresos al Real Erario.

Vuestra Magestad se servirá resolver lo que estime más justo.»

El Sr. DOU: La comision y la Junta Central se han hecho cargo de los pocos recursos que pueden dar las ventas de fincas de la Corona. Hay en la compra muchas dificultades. Los patriotas han gastado con préstamos y contribuciones mucho, y si algo les queda aún, lo guardan para cualquier suceso adverso: no hay tampoco seguridad de poder disfrutar y poseer tranquilamente, atendido el estado actual de las cosas. Por tanto, parece que podria añadirse que se vendiesen con condicion de poderse reivindicar por el mismo precio. Esta condicion es verdad que rebajaria de su valor; pero tambien es cierto que de otro modo se venderán unas fincas que ahora no nos darán grandes recursos, y acabada la guerra producirian unas

rentas muy pingües. El caso dificultoso que tambien encuentro, es el modo de darles estima y fijar el justiprecio. Si se valúan por lo del dia, es muy poco; si por el valor anterior, es imposible que haya compradores.

El Sr. ANER: Para evitar los inconvenientes que propone el señor preopinante, ha establecido la comision que no puedan proceder los intendentes á la venta sino por las tres cuartas partes del valor justo: bajo este concepto ya no es necesario que el Estado se reserve el pacto de revindicacion. Siempre ha sido máxima constante entre los economistas que el Estado no debe tener fincas propias, sino pasarlas á manos del particular; porque lo que pierde en esto, lo gana por el mayor fruto que producen las rentas. Soy de opinion que V. M. mande que se vendan como propone la comision, y así queda desvanecido el inconveniente que encuentra el Sr. Dou.

El Sr. CREUS: Son malas las restricciones en las ventas. Eso de «revindicacion» no siempre causa el mejor efecto. Yo opino que las fincas se vendan del modo que propone la comision, pues no hay duda que producirán mucho más en manos del particular.

El Sr. BORRULL: Se trata de la salvacion de la Nacion. Con menos motivos se ha procedido á la venta de las fincas de la Corona. Tales han sido los que tuvieron por objeto algunas conquistas. Para la Córcega y Cerdeña el Sr. D. Jaime II de Aragon en el año de 1322 expidió su decreto sobre la enajenacion de varias fincas, y las puso á subasta.

Siguiendo estas mismas ideas, en 1809 se decretó que se procediese á la venta de los censos existentes en el reino de Aragon, y se encontraron muchos inconvenientes en la ejecucion por el valor que debia darse á estos censos, pues unos eran muy cortos, otros muy extensos. Lo que acaso podrá impedir más la venta es la falta de numerario. Este es un motivo poderoso para que desmerezcan si no la mitad, la tercera parte las fincas de la Península. Así las hemos visto vender por la tercera parte de su valor. Esto es muy lastimoso, y que no debe permitirlo el Reino, porque resultan dos daños: el uno el que causa la cortedad del precio en que se valúan, y el otro el que dimana de venderlas en la tercera parte. Hay tambien otro motivo que dificulta la venta, tal es la necesidad de tener la Corona unas fincas que hipotecar cuando se vea precisada á contraer deudas. Si la Nacion no conserva estas preciosas hipotecas, ¿cómo asegurará las deudas que contraiga? Esto se verifica especialmente con la Albufera. Esta finca hermosa la han conservado los Soberanos, á pesar de haberse visto con falta de numerario. El Rey D. Jaime II, hallándose en grandes apuros por aquella expedicion, no quiso privarse de esta posesion. Carlos V, sin embargo, que deseó que todas las rentas del Estado sirviesen para pago de sus crecidos gastos, no se atrevió á proponer á las Córtes en 1538 la venta de la Albufera. A más de eso no tiene cómoda division, y en manos particulares no puede enajenarse entera. Cada año renta un millon de reales, que puede servir para las urgencias, y así no puedo convenir en que se enajene.

El Sr. CAÑEDO: Supuesto que no se pueden vender sino las fincas del país libre, yo seria de dictámen, que atendiendo á las circunstancias de la Nacion, y que solo la Albufera es la que puede dar algo, se limitase á esta la venta de fincas de la Corona.

El Sr. QUINTANA: Soy y seré siempre de acuerdo con el dictámen del Ministro y comision de Hacienda en orden á que se venda todo lo que pueda darnos dinero. Estoy muy lejos de oponerme; pero en el remedio que ahora se ofrece á V. M. me ocurre un reparo que es dig-

no de la consideracion de V. M. Dice la comision que no se admita postura en menos de las tres cuartas partes de su valor; yo pregunto: ¿será este del que en el dia de hoy tienen, ó del valor que tenian antes? Si es por la estimacion que tienen hoy dia, no serán las tres cuartas partes, sino tal vez la cuarta parte, y entonces no hacemos nada. Yo me opongo á esa estimacion del dia, sino que se valúen como ellas merecen, y no por las circunstancias actuales, que rebajan en mucho su precio. En caso de que sea el justiprecio relativamente á su valor intrínseco, no tengo dificultad en que se vendan todas fincas de la Corona y hasta las hebillas del gran turco.

El Sr. **TRAVER**: En cuanto á la venta de fincas pertenecientes á la Nacion, se me ofrece hacer algunas reflexiones. La principal es establecer la regla para su tasacion, pues en mi concepto no deberia hacerse segun el valor que pueda graduarse en el actual estado, porque seria muy poco productivo y casi no aliviaria nuestras necesidades, sino segun el que tenian antes de nuestra gloriosa revolucion, formando un capital en venta con respecto al producto que hubiesen rendido en el último quinquenio. Y por lo que mira á la Albufera de Valencia debo hacer presente que esta finca, entre otras, se hipotecó especialmente para la seguridad del préstamo de los 40 millones de reales impuestos y exigidos en aquel reino por su Junta superior, é igualmente para el que se exigió de 20 millones más sin contar las contribuciones extraordinarias y ordinarias establecidas por el Gobierno de la Nacion. Todo esto no puede ignorarlo el Ministro de Hacienda, pues que se hallaba en aquella Junta é intervino conmigo en estas operaciones; y este es un sagrado que debe respetarse en cuanto sea posible. Además, en la venta de la Albufera hay muchas cosas que atender, y seguramente no producirá tanta utilidad su venta, aunque dividido su largo terreno en muchos trozos, como estableciéndose á particulares con un cánón ánuo en frutos; y de este modo la Nacion siempre tiene un fondo productivo con que socorrer las necesidades del Estado, de lo cual careceria vendiéndose el terreno, por ser un precio fijo que siempre seria muy bajo, por cuanto los compradores necesitan de muchos caudales para hacerlos fructíferos.

El Sr. **LUJAN**: Señor, no hablaria una palabra en el asunto de que se trata, si no hubiese visto que se desconocen los primeros principios de la economía pública y aun de la razon. Se ha expuesto que la tasacion que se haga de las fincas que se trata de vender, habrá de practicarse segun el valor que tenian antes de la revolucion, pues de otro modo no producirian estas enagenaciones ni aun la tercera parte del precio. Cualquiera advierte que el precio de las cosas es el que tienen en el acto de la venta, pues no teniendo en sí un valor fijo é intrínseco cual se considera en la moneda, es preciso que varíe segun varíen las circunstancias y los tiempos, y segun sea la abundancia ó escasez de lo que se vende. Fuera de

que si se adoptase para hacer esas tasaciones el pensamiento de señalar por precio de las fincas al que tuvieron seis, quince ó treinta años hace, en una palabra, el que tenian antes y no el que merecen ahora, seria, sobre injusto, impolítico, indicar á los compradores que no acudiesen á emplear su dinero en la adquisicion de semejantes fincas, pues claramente se les obligaba á dar por ellas más de su verdadero precio. Mi parecer es que la tasacion se ejecute segun el valor que actualmente merezcan las fincas para no retraer á los compradores, y que se adopte el dictámen de la comision en los dos extremos que comprende, pues el primero es arreglado, y el segundo se dirige solo á pedir que se practiquen diligencias para determinar con acierto la venta de la Albufera que podrá dividirse en suertes, porque las propiedades divididas son más útiles al Estado y á los particulares, y con especialidad en las actuales circunstancias, porque se cultivan mejor y dan mayores productos.

El Sr. **GARCIA HERREROS**: Una cosa es postura, otra remate. Yo convengo con la comision en que no se admita postura á las fincas en menos de las tres cuartas partes de su valor; pero hago proposicion formal de que no se rematen sino en todo su valor y en metálico ó granos ó frutos, que para el caso es lo mismo. »

Aprobada la primera parte del dictámen de la comision, y leída la segunda, relativa á la venta de la Albufera, entendiendo el Sr. *Martínez* (D. José) que se trataba desde luego de sancionar su enagenacion, manifestó que su ánimo era oponerse por haber muchos motivos que impedían que se vendiese, en vista de lo cual dijo

El Sr. **ARGUELLES**: Aquí se ha sentado una proposicion que debe ser extensiva á todos los bienes de la Corona, ó por mejor decir, de la Nacion. Por ahora se ha exceptuado no obstante la Albufera por circunstancias particulares, y así no se trata de su enagenacion, sino de pedir informes á la Junta é intendente para que luego el Congreso resuelva. Las razones del Sr. Traver me han hecho mucha fuerza y son dignas de consideracion; pues si la Albufera tiene la hipoteca de 60 millones, esta sagrada obligacion es de mucho peso. Las demás razones son locales, y sean las que fueren, ningunas puede haber más fuertes que las del Sr. Traver; las que indica el señor Martínez podrá tenerlas presentes cuando vengan los informes que ahora se piden. »

Se aprobó la segunda parte del dictámen de la comision.

Leyóse luego la proposicion del Sr. García Herreros, relativa á que no se vendiesen las fincas de la Nacion, sino en el total de su valuacion y en metálico; y habiéndose agregado á ella la reflexion del Sr. Polo sobre que tambien podian darse en pago de deudas nacionales, se acordó que refundidas las dos ideas en una sola proposicion, se presentasen al dia siguiente, con lo cual se levantó la sesion.